instructivo DE LLENADO DEL

REGISTRO DE MINISTRACIÓN DE MICRONUTRIMENTOS

SINBA-SIS-28-P

versión 2024

Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

# Prefacio

## Información de contacto

Para mayor información sobre el documento que se muestra a continuación, favor de contactar a la Dirección General de Información en Salud, ubicada en Homero #213 Piso 11, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, Teléfono. +52 (55) 5514 5964, 5208 4929, o bien, por medio de correo electrónico a [dgis@salud.gob.mx](mailto:dgis@salud.gob.mx) con el asunto “Registro de Ministración de Micronutrimentos, (SINBA-SIS-28-P ) Versión 2024”.

## Contenido

[Prefacio 2](#_Toc152780049)

[Información de contacto 2](#_Toc152780050)

[Contenido 3](#_Toc152780051)

[Presentación del Instructivo 4](#_Toc152780052)

[Introducción y Marco normativo 4](#_Toc152780053)

[Objetivos 4](#_Toc152780054)

[Audiencia 5](#_Toc152780055)

[Alcance 5](#_Toc152780056)

[Justificación 5](#_Toc152780057)

[Términos y Definiciones 6](#_Toc152780058)

[Referencias 7](#_Toc152780059)

[Ligas Web 7](#_Toc152780060)

[Bibliografía 7](#_Toc152780061)

[Archivos anexos 7](#_Toc152780062)

[Registro de Ministración de Micronutrimentos 8](#_Toc152780063)

[Formato 8](#_Toc152780064)

[Descripción del registro de ministración de Micronutrimentos 9](#_Toc152780065)

[Mes y Año que se reporta 9](#_Toc152780066)

[Datos de identificación: de la unidad y de la o el responsable de la información. 9](#_Toc152780067)

[Apoyo / Grupo poblacional / Dosis 9](#_Toc152780068)

[Instrucciones del Registro de Ministración de Micronutrimentos (SINBA-SIS-28-P) 11](#_Toc152780069)

[Instrucciones Generales 11](#_Toc152780070)

[MES Y AÑO 11](#_Toc152780071)

[IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD 11](#_Toc152780072)

[NOMBRE DE LA UNIDAD: 11](#_Toc152780073)

[*CLUES* 11](#_Toc152780074)

[*NOMBRE:* 11](#_Toc152780075)

[MICRONUTRIMENTOS MINISTRADOS 11](#_Toc152780076)

[TOTAL 12](#_Toc152780077)

# Presentación del Instructivo

## Introducción y Marco normativo

De conformidad con el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud le corresponde a la Secretaría de Salud promover el establecimiento del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud, la cual tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud y, en el numeral 6.1 prevé que la Secretaría de Salud es el órgano normativo y rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SNIBMS) y, dentro sus atribuciones, tiene la facultad de fungir como el concentrador de toda la información que agrupan y difunden dichos Sistemas.

Por lo anterior, las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS), deben generar, integrar y entregar la Información en Salud de acuerdo a lo establecido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entregar en tiempo y forma la información estadística y documentación base en los formatos y/o procedimientos determinados por la DGIS y por los Servicios Estatales de Salud (SESA), los cuales deben alinearse al uso de los catálogos de las clasificaciones nacionales e internacionales.

Contando con la validación y en su caso concentración para los componentes del SINAIS que así lo requieran por parte de los Servicios Estatales de Salud para su envío a la DGIS.

La coordinación de dichas funciones se ejerce por conducto de la DGIS y para la información de vigilancia epidemiológica, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, impulsando la coordinación de las y los integrantes del SNS.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, así como establecer los mecanismos para que las personas Prestadoras y de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud registren, intercambien y consoliden información, la cual debe aplicarse de manera obligatoria en todo el territorio nacional para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica que formen parte del Sistema Nacional de Salud que adopten un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), garantizando la confidencialidad de la identidad de las y los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica, por lo que las personas prestadoras de salud que utilicen SIRES deben tomar las medidas de seguridad (acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos) necesarias que garanticen la protección y confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles de las y los pacientes a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, cumpliendo también con lo establecido en el primer capítulo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

## Objetivos

* Mostrar las definiciones operativas, así como las instrucciones para el registro de información de las atenciones que se otorgan en la consulta externa con el fin de mejorar la calidad de la información registrada.
* Guiar al personal de nuevo ingreso durante el periodo de familiarización con el SIS para que resuelvan las dudas que surjan durante la jornada laboral.

## Audiencia

Este documento está dirigido al personal Prestador de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en alguna etapa del proceso de registro y utilización de los datos estadísticos procedentes del SIS, específicamente el personal responsable de realizar y verificar el adecuado llenado del Registro de Ministración de Micronutrimentos.

## Alcance

Disponer de información sobre la forma en que se aplican los distintos tipos de biológicos en los establecimientos de salud, consolidándola para la toma de decisiones en las distintas áreas dentro y fuera de la institución, desde la cobertura geográfica de cada unidad médica hasta el nivel nacional o internacional.

Este documento está dirigido al personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en la etapa del proceso de registro de la información obtenida a través del formato de Registro de Ministración de Micronutrimentos.

## Justificación

El presente instructivo es resultado del proceso de actualización del Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) que llevó a cabo la Dirección General de Información en Salud, atendiendo la necesidad de contar con un conjunto de elementos que faciliten la generación de información en salud, oportuna, íntegra, válida, veraz, consistente y con amplia cobertura, para coadyuvar en la toma de decisiones de operación, evaluación y planeación de los servicios para la conducción estratégica del SNS, en respuesta a las diferentes necesidades y requerimientos de los Programas de Salud de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En cumplimiento a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, donde refiere que el contar con información oportuna y de calidad permite: a) Reorientar los recursos materiales, financieros y humanos hacia políticas públicas en salud, principalmente preventivas y correctivas; b) Coadyuvar para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y los diferentes sistemas a cargo de la Secretaría de Salud; c) Proveer la adecuada participación de las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a fin de promover el cumplimiento del derecho a la protección de la salud establecido en el Artículo 4o**.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; d) Impulsar que se proporcionen servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos; y, e) Reforzar las acciones de atención a los problemas sanitarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción de acciones preventivas, fines que se encuentran establecidos.

Considerando que el proceso de registro de actividades en el formato de Registro de Ministración de Micronutrimentos, no difiere entre las unidades, y que todas y todos los prestadores de servicio que están en contacto con el Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios mejor conocido como SIS tienen la responsabilidad de que el registro de la información sea oportuno, completo, íntegro y veraz, considerando que la actividad de registro del dato es de suma importancia para el Sistema de Información de Salud.

Los datos estadísticos serán utilizados dentro y fuera de las unidades médicas por personas usuarias directas e indirectas, así como personal responsable de la toma de decisiones; por ello, los datos registrados deben cumplir con la calidad requerida.

El principal objetivo del presente es mostrar las definiciones operativas, así como las instrucciones para el registro de la información obtenida por el Registro de Ministración de Micronutrimentos con el fin de mejorar la calidad de la información registrada.

Asimismo, constituye una guía de aprendizaje para el personal de nuevo ingreso durante el periodo de familiarización con el SIS, ya que resuelve las dudas que surjan durante la jornada laboral.

La Dirección General de Información en Salud a través de la Subdirección de Información Institucional, instruyen la implementación de la SIS versión 2024, exhortando a las y los responsables de los programas de salud y a las áreas de estadística estatales y jurisdicciones sanitarias difundan y promuevan el presente material y sus instructivos al interior de las unidades médicas y establecimientos de salud que registren la Ministración de Micronutrimentos.

## Términos y Definiciones

Para los fines de este Instructivo y el Registro de Ministración de Micronutrimentos, SINBA-SIS-28-P, se entenderán las siguientes definiciones:

| Término | Acrónimo | Definición |
| --- | --- | --- |
| **Clave Única de Establecimientos en**  **Salud** | ***CLUES*** | Identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la DGIS de manera obligatoria en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cada establecimiento de salud (unidad médica fija o móvil, laboratorio, farmacia, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas) que exista en el territorio nacional, sea público o privado, y con la cual se identifica todo lo reportado por el establecimiento a cada uno de los subsistemas de información del SINAIS. |
| **Micronutrimentos** |  | Son sustancias nutritivas que el cuerpo necesita en pequeñas cantidades para protegerse de algunas enfermedades y que se encuentran en los alimentos. |
| **Ministrar** |  | Dar, suministrar a alguien algo. |

# Referencias

## Ligas Web

En la siguiente página web se puede consultar la versión electrónica del presente instructivo de llenado del Registro de Ministración de Micronutrimentos versión 2024 y este Instructivo de llenado que se encuentran en Insumos SIS2024-formatos e Instructivos, dentro de la carpeta “01. Unidad Médica”, al que puede entrar con usuario y contraseña en:

<http://sinba.salud.gob.mx>

## Bibliografía

* Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio
* NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En Materia de Información en Salud

## Archivos anexos

| Id. | Descripción | Nombre del archivo | Formato / Aplicación para su visualización |
| --- | --- | --- | --- |
| 24 | Registro de Ministración de Micronutrimentos (SINBA-SIS-28-P) | SINBA-SIS-28-P 2024 | Adobe Acrobat Reader |

# Registro de Ministración de Micronutrimentos

## Formato



# Descripción del registro de ministración de Micronutrimentos

El formato de Registro de Ministración de Micronutrimentos tiene como objetivo principal captar la información de las atenciones otorgadas en este servicio y está conformado por cinco apartados principales:

* Mes y Año que se reporta
* Datos de identificación: de la unidad y del responsable de la información.
* Registro Ministración según Apoyo y Grupo Poblacional
* Total

## Mes y Año que se reporta

En este apartado se especifica el mes y año cuando se registra la Ministración de Micronutrimentos. Cuenta con 2 variables.

* Mes
* Año

## Datos de identificación: de la unidad y de la o el responsable de la información.

Este apartado tiene como objetivo recabar la información sobre los datos de identificación de la unidad médica, y de la persona quien funge como responsable de los datos. Se compone de 3 variables:

* Datos de identificación de la unidad
  + Nombre de la unidad
  + CLUES
* Nombre quien registra los datos

## Apoyo / Grupo poblacional / Dosis

Este apartado tiene como objetivo conocer el tipo de Micronutrimentos ministrados a la población el grupo de edad y/o la dosis de los Micronutrimentos ministrados.

* + Vitamina A
    - Dosis única recién nacido hasta 28 días
  + Vitamina ACD
    - Tratamiento anemia
      * 6-11 meses
      * 12-24 meses
  + Ácido Fólico
    - Mujeres en edad fértil
      * Embarazadas
      * No embarazadas
    - Población infantil
      * Niñas y niños de 5 a 9 años
  + Hierro
    - Embarazada <20 años
    - Embarazada 20 y más años
    - Mujeres en periodo de lactancia
    - 10 a 19 años
    - 5 a 9 años
      * Sulfato ferroso
      * Fumarato ferroso
    - 1 a 4 años
      * Sulfato ferroso
      * Fumarato ferroso
    - Menor de 1 año
      * Sulfato ferroso
      * Fumarato ferroso
    - Prevención de anemia
      * < 6 meses
      * 6-11 meses
      * 12-24 meses
      * 2-4 AÑOS
      * 5-9 AÑOS

Instrucciones del Registro de Ministración de Micronutrimentos (SINBA-SIS-28-P)

Instrucciones Generales

* El registro de ministración de Micronutrimentos, debe llenarse al realizar la actividad.
* En las celdas abiertas se debe escribir sin abreviaturas, con letra de molde, clara y legible.
* Para las respuestas en que se requiera anotar números (fecha, edad, etc.) debe usarse números arábigos (0, 1, 2, …, 9).
* La persona que llene el registro de ministración de Micronutrimentos es la persona responsable de su contenido, por lo que se recomienda llenarlo cuidadosamente, plasmando información completa y veraz.
* Para el llenado del registro de ministración de Micronutrimentos, debe escribir con tinta, con letra de molde, utilizar únicamente bolígrafo, no usar plumas con tinta de gel, pluma fuente, plumón o similares, debido a que los trazos pierden claridad y este tipo de tintas tienden a desaparecer con el tiempo.

MES Y AÑO

En la parte superior derecha de la forma anote con números arábigos el mes y año de las actividades realizadas.

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

NOMBRE DE LA UNIDAD:

Anote el tipo y nombre de la unidad médica con base en el Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud.

*CLUES****:***

Registre la CLUES de la unidad, con base al Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud, en caso de no contar con dicha clave solicitarla al área de estadística de la Jurisdicción Sanitaria de la cual depende la unidad médica, la CLUES está constituida inicialmente por dos caracteres alfanuméricos que identifican la Entidad Federativa, posteriormente tres caracteres que corresponden a la Institución, después cinco números que identifican al establecimiento y finalmente un número que es un dígito verificador; por lo que cada CLUES debe contener once caracteres en total.

*NOMBRE:*

Anote el Nombre(s) seguido del Primer Apellido y/o Segundo Apellido del personal responsable de la información.

MICRONUTRIMENTOS MINISTRADOS

* Cada vez que se ministre **vitamina A**, **vitamina ACD**, **ácido fólico,** ~~o~~ **hierro** **o multivitamínico** anote un palote en el espacio que corresponda al micronutrimento brindado, la dosis de que se trate y el grupo poblacional al que se le otorgó.
* Respecto a **Hierro** en el caso de las **niñas** y **niños** hasta **9** **años** de edad se registrará en la dosis que corresponda y la ministración puede ser Sulfato ferroso o Fumarato ferroso.
* En cada espacio, forme grupos de cuatro palotes (IIII). Conforme ministre los Micronutrimentos, cruzándolos al otorgar una quinta dosis con otro palote en forma diagonal para facilitar el conteo (IIII).

TOTAL

Al terminar el mes, cuente los grupos de cinco palotes de cada fila para conocer el total de dosis administradas y anote el resultado en la columna Total.

El **Total de dosis administradas en las y los menores de 10 años** deberá estar bien diferenciado por cada grupo de edadsume el total de los paloteos de cada fila y anoté en número arábigo, en la columna correspondiente y anote el Total.